



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de OCT de 2020.

RESOLUCIÓN AGT N° 236 /2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.285, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, según texto consolidado- y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 359/2015, 388/2015, 193/2018 y 287/2019, el Expediente Administrativo MPT0009 12/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado y modificado por Ley 6.285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 359/2015, rectificada por la Resolución AGT N° 388/2015, se adjudicó al Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, la Contratación Directa N° 3/2015 para la locación administrativa de un inmueble destinado al uso de este Ministerio Público Tutelar, sito en la calle Virrey Cevallos 1672/74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta el 31 de julio de 2018, inclusive, para el funcionamiento del depósito del Ministerio Público Tutelar, y en ese sentido se suscribió el Contrato de Locación Administrativa con fecha 03 de agosto de 2015, que obra a fs. 58, que tramitó por Expediente N° MPT0009 12/15.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que asimismo, mediante Resolución AGT N° 193/2018 se aprobó la prórroga a dicho Contrato de Locación Administrativa por un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 01 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, y se estableció el canon locativo para el primer año de alquiler es decir hasta el 31 de julio de 2019, y asimismo, por Resolución AGT N° 287/2019 se fijó el canon locativo para el segundo año de alquiler, cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2020.

Que en ese sentido, en el punto 2 de la Adenda suscripta con fecha 7 de septiembre 2018, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año del contrato, serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión.

Que en base al referido parámetro, se iniciaron las negociaciones previstas con el propietario a través de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, y en el marco de dichas gestiones el Sr. Alegre acepta abonar el mismo importe determinado en la adenda firmada por el segundo año de alquiler por la suma mensual de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00.-), es decir la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.056.000,00.-) Iva incluido, pagaderos a la firma de la suscripción de la prórroga Contractual, teniendo en consideración para ello la sanción de la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS NUEVE MIL CINCO CON 43/100 (9.005,43.-), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad, según constancia de fs. 319.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2020.

Que el Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único de Proveedores Permanentes (RIUPP).

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el canon locativo por el tercer año de la prórroga del contrato de locación administrativa del inmueble sito en Virrey Cevallos N° 1672/4 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.285,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la adenda a la prórroga al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Virrey Cevallos N° 1672/74 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado al Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, mediante la Contratación Directa N° 3/2015, que tramitó por Expediente N° MPT0009 12/15, por el término de treinta y seis (36) meses desde el 01 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2021, y establecer el canon locativo mensual por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, para el funcionamiento del depósito del Ministerio Público Tutelar, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo por el tercer año de la prórroga del contrato de locación administrativo para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, en la suma mensual de PESOS



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00.-), es decir la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.056.000,00.-) Iva incluido, pagaderos a la suscripción de la Adenda a la prórroga Contractual.

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS NUEVE MIL CINCO CON 43/100 (9.005,43.-).

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las correspondientes Partidas Presupuestarias del ejercicio 2020.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN AGT N° 236 /2020
ANEXO I

ADENDA A LA PRORROGA CONTRACTUAL

Virrey Cevallos N° 1672/4 PB CABA

Entre el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú N° 143, 12 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "LOCATARIO" por un parte, y el señor Jorge Alfredo Alegre D.N.I. N° 4.623.543, quien actúa por sí y en representación del señor Ricardo Joaquín Alegre, conforme Poder General Amplio de Administración y Libre Disposición de Bienes, con domicilio sito en calle Juan F. Seguí 4495 Piso 4, Depto. A de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante el "LOCADOR", acuerdan en celebrar la presente adenda a fin de establecer el nuevo canon locativo por el tercer año de la prórroga del contrato de locación administrativa del inmueble ubicado en la calle Virrey Cevallos N° 1672/4 PB de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado al Sr. Alegre, mediante Resolución AGT N° 359/2015 y rectificada por Resolución AGT N° 388/15, y prorrogado por Resolución AGT N° 193/2018, de acuerdo a todo lo actuado por ante el Expediente Administrativo MPT0009 12/15.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Fijar el canon locativo correspondiente al tercer año de la prórroga del contrato de locación administrativo para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, en la suma mensual de en la suma mensual de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00.-), es decir la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.056.000,00.-) Iva incluido pagaderos a la firma del presente contrato previa presentación de la factura correspondiente. -----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

2°- "EL LOCATARIO" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso EL LOCATADOR deberá devolver sobre un monto al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la CLAUSULA TERCERA, previa deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de EL LOCATARIO y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por el. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos. -----

3°.- Introducir la presente adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre las partes el día 3 de agosto de 2015, y a la adenda de prórroga suscripta el 7 de septiembre de 2018, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.-----

En prueba de conformidad, con fecha XX de xxxx de 2020, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares del mismo tener y a un solo efecto.-----


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 236/2020 T° XXI F° 517/514 FECHA 27-10-2020


Grisean Blanco
Asesora General Tutelar Privada